



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 107/2018-2019

LA CÁMARA DE SENADORES,

VISTOS:

La solicitud realizada por el Defensor del Pueblo, David Alonzo Tezanos Pinto, designado mediante Resolución de Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P N° 006/2016-2017; quien pide en cumplimiento al Parágrafo IV del Artículo 18 de la Ley N° 870, "Ley del Defensor del Pueblo", la ratificación de designación del Delegado Defensorial Adjunto, Licenciado en Comunicación Social y Abogado Israel Adrián Quino Romero.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo III del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado señala: "*La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad.(...)*".

Que, el parágrafo IV del Artículo 18 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, de 13 de diciembre de 2016, establece: "*La Defensora o el Defensor del Pueblo, a partir de su posesión, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para designar a las Delegadas o los Delegados Defensoriales Adjuntos, debiendo éstos ser ratificados por la Cámara de Senadores para ejercer sus funciones*". Asimismo el parágrafo VI, del referido artículo, determina que "*Las Delegadas o Delegados Defensoriales Adjuntos, deberán cumplir los mismos requisitos e incompatibilidades que se requieren para ser Defensora o Defensor del Pueblo*".

Que, según el numeral VI del artículo 18 de la Ley N° 870 establece que Las Delegadas o Delegados Defensoriales Adjuntos, deberán cumplir los mismos requisitos e incompatibilidades que se requieren para ser Defensora o Defensor del Pueblo, bajo ese orden, los requisitos señalados con antelación se encuentran descritos en el Artículo 7 de la Ley citada precedentemente y son los siguientes: "*1. Ser de nacionalidad boliviana; 2. Tener treinta (30) años de edad, cumplidos al momento de su designación; 3. Tratándose de hombres, haber cumplido los deberes militares; 4. No tener pliego de cargo ejecutoriado o sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento; 5. No estar comprendida o comprendido en los casos de prohibición o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política del Estado; 6. Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral; 7. Hablar al menos dos (2) idiomas oficiales del Estado; 8. No tener ningún grado de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional, con las autoridades jerárquicas de los Órganos del Estado o con la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional; 9. Contar con probada integridad personal y ética, determinada a través de la observancia pública; 10. Tener reconocida trayectoria en la defensa de los derechos humanos; 11. No haber sido sentenciado por delitos ni sancionado por faltas referidas a la violencia contra la mujer, violencia contra niñas, niños o adolescentes, trata y tráfico de personas o cualquier delito comprendido en la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas*".

Que, el Defensor del Pueblo, David Alonzo Tezanos Pinto Ledezma, mediante Resolución Administrativa No. RADP 107/2018, de 5 de septiembre designó al Licenciado en Comunicación Social y Abogado Israel Adrián Quino Romero, con cédula de identidad N° 3410639 L.P., para que a partir de la ratificación por la Cámara de Senadores, ejerza las funciones de Delegado Adjunto para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Que, revisada la documentación que acompaña a la Resolución Administrativa N° RADP 107/2018 se evidencia que el Licenciado en Comunicación Social y Abogado Israel Adrián Quino Romero, cumplió todos los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley del Defensor del Pueblo, para ejercer el cargo designado.

POR TANTO,

La Cámara de Senadores, en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del Parágrafo III del Artículo 4 y los Artículos 163 y 165 de su Reglamento General;

RESUELVE:

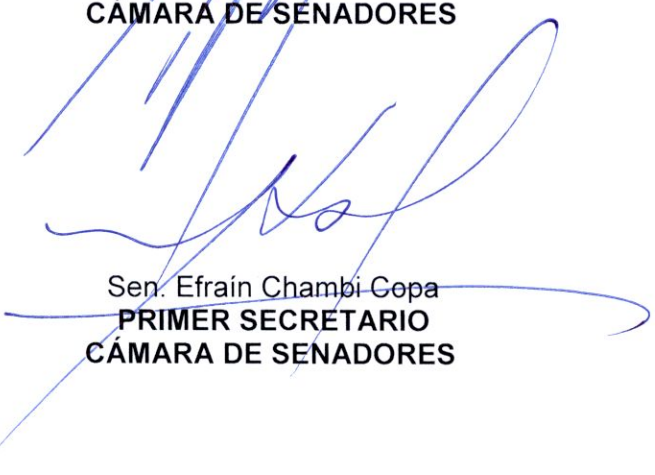
ÚNICO. Ratificar la designación realizada por el Defensor de Pueblo del Delegado Defensorial Adjunto a **Israel Adrián Quino Romero, con Cédula de Identidad N° 3410639 La Paz.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo
PRÉSIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



Sen. Efraín Chambi Copa
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES